

ANEXO I
“PASE CULTURAL” BASES Y CONDICIONES”

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. OBJETIVOS
3. DESTINATARIOS
4. CANASTA CULTURAL
5. CONVENIO DE ADHESIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CANASTA CULTURAL COMO OFERENTE
6. CONSULTAS Y SUGERENCIAS
7. OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTOS
8. ALTA DE BENEFICIARIOS Y CONTINUIDAD
9. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO
10. MONTO DEL BENEFICIO
11. BENEFICIOS ADICIONALES
12. CANALES DE COMUNICACIÓN

1. MARCO GENERAL

La Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a todas las personas que cumplan con los requisitos aquí establecidos a acceder al Programa Pase Cultural.

Se establece un mecanismo respecto al subsidio para el consumo cultural entre estudiantes de escuelas de gestión estatal y docentes.

Los/as estudiantes contarán con una tarjeta prepaga, con un saldo renovable semestralmente - o anualmente en un único pago -, conforme asignación presupuestaria, mientras que los/as docentes contarán con una credencial sin saldo, en ambos casos para ser utilizada exclusivamente en la red de comercios y espacios culturales adheridos al Programa”.Podrán acceder a descuentos exclusivos, entradas gratuitas, además de becas para talleres de formación y actividades de sensibilización e integración social.

Las/los beneficiarias/os no dispondrán del dinero en efectivo ni podrán hacer uso del mismo para compras de bienes y/o servicios por fuera de aquellos que defina la Autoridad de Aplicación.

2. OBJETIVO

El Programa tiene como objetivo igualar el acceso a la cultura y fomentar el consumo cultural en jóvenes entre 16 y 19 años y docentes de escuelas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también generar una mayor demanda a las industrias culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. DESTINATARIOS

El Programa está destinado a:

A. Jóvenes entre 16 y 19 años que sean alumnos de: Escuelas secundarias, Bachilleratos de Reingreso (Resolución N° 4539/05) y Ciclos Básicos de Formación Ocupacional – CBO (Resolución 1606/96) dependientes de la Dirección Educación Media; escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Técnica, Educación Especial, Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; escuelas secundarias dependientes de las Dirección de Educación Artística y de la Dirección de Escuelas Normales Superiores; y escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y escuelas secundarias que perciben el 100% de aporte estatal y que cobran una cuota mensual menor dentro de las bandas arancelarias que permite el Estado, que establecerá de acuerdo a la ubicación geográfica e informará oportunamente esta Dirección General; siendo todas estas Direcciones y Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, son elegibles para inscribirse al Programa los y las estudiantes de escuelas públicas de nivel secundario que se encuentren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que soliciten y/o acepten que sus alumnos sean destinatarios del Programa, como también de los Institutos de Enseñanza que dependen de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Docentes:

B1. De escuelas dependientes de la Direcciones Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media, Educación Técnica, Educación Especial y Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; de escuelas secundarias de las Direcciones Educación Artística y de la Dirección de Escuelas Normales Superiores; y de escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y de escuelas secundarias que perciben el 100% de aporte estatal y que cobran una cuota mensual menor dentro de las bandas arancelarias que permite el Estado, que establecerá de acuerdo a la ubicación geográfica e informará oportunamente esta Dirección General; siendo las dos primeras Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B2. De escuelas dependientes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. CANASTA CULTURAL

La prestación otorgada a las/los beneficiarias/os que disponga la Autoridad de Aplicación podrá ser destinada a la adquisición de bienes y servicios culturales de la canasta cultural. En este sentido, el Programa busca generar alianzas con el sector privado para poder incluir la mayor cantidad posible de oferentes de bienes y servicios culturales. La Autoridad de Aplicación determina y evalúa la pertinencia de cada postulante a integrar la canasta cultural, en función de la documentación presentada por cada postulante. La Autoridad de Aplicación realizará convenios de adhesión con los postulantes de acuerdo a lo estipulado en estas Bases y Condiciones.

5. CONVENIO DE ADHESIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CANASTA CULTURAL COMO OFERENTE

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desarrollo Cultural y Creativo, firmará convenios de adhesión con cada oferente, en donde se establecerán los términos del acuerdo para su participación como integrante de la canasta cultural .

Los convenios que reúnan las características que a estos efectos establezca la Autoridad de Aplicación, y resultaren de interés para el armado de la canasta cultural de este Programa, deberán presentar, previo a la firma del convenio, la siguiente documentación:

I. Personas Humanas

- a. Declaración Jurada de la cual surjan los datos de cada postulante.
- b. Copia de DNI argentino del postulante. En caso de constatarse que el titular falseó u omitió información, se rechazará automáticamente la firma del convenio de adhesión.
- c. Acreditación de domicilio real mediante constancia de domicilio emitida por la Policía Federal Argentina, autoridad competente o presentando un servicio a su nombre.
- d. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente.
- e. Constancia de inscripción o exención en Ingresos Brutos según corresponda.

II. Personas Jurídicas

- a. Copia del DNI del Representante Legal.
- b. Copia del Estatuto o Contrato Social de la sociedad inscripto en IGJ o autoridad competente que corresponda.
- c. Copia Acta de Designación de Autoridades Vigente e inscrita en IGJ o autoridad competente que corresponda.
- d. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente. e. Constancia de inscripción o exención en Ingresos Brutos según corresponda.

En el caso que el oferente, sea persona humana o jurídica y realice su actividad comercial en un local deberá acompañar:

- a. Copia del Contrato de Locación vigente y certificado.
- b. Certificado de habilitación del local y/o sucursales o constancia de trámite de habilitación del local y/o sucursales.

6. CONSULTAS Y SUGERENCIAS

La Autoridad de Aplicación habilitará el correo electrónico pasecultural@buenosaires.gob.ar para recepcionar reclamos por incumplimiento de las obligaciones por parte de oferentes de la canasta cultural, como también consultas y sugerencias del público objetivo del Programa.

7. OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTOS

El Programa "Pase Cultural" podrá desarrollar acciones de difusión y visibilización de la oferta junto a los oferentes. El oferente deberá informar al Programa cualquier actualización respecto de la información referida a su oferta adherida al Programa.

Los oferentes de la canasta cultural podrán solicitar la baja voluntaria de su adhesión al Programa, debiendo efectuar dicha solicitud completando la nota que obra como Anexo IV, con treinta (30) días de anticipación.

Los oferentes que fueran dados de baja por su voluntad, podrán reingresar a la canasta cultural, transcurridos treinta (30) días desde la misma.

La Autoridad de Aplicación podrá dar de baja al oferente en caso de incumplimiento con lo estipulado en las presentes bases y condiciones.

8. ALTA BENEFICIARIOS Y CONTINUIDAD

Aquellas personas interesadas en hacer uso del beneficio, deberán inscribirse al Programa a través del mecanismo que disponga la Autoridad de Aplicación y presentar la documentación que disponga aquella. Para ello, deberán completar sus datos personales y:

- a. Estudiantes: deberán acreditar regularidad mediante certificado de alumno regular expedido por su establecimiento educativo o por las vías que la Autoridad de Aplicación establezca.
- b. Docentes: deberán adjuntar certificado de prestación de servicios expedido por el establecimiento educativo donde presta servicios o recibo de haberes.

En ambos casos debe ser del año en curso.

Luego de recibir el pre-alta al Programa a través del sitio web, las/los beneficiarios/as recibirán por los canales de comunicación establecidos en el punto 12 de las presentes Bases y Condiciones, una notificación con indicaciones para la validación de la información presentada y el retiro/otorgamiento de la tarjeta prepaga para hacer uso del beneficio en el caso que corresponda.

La Autoridad de Aplicación establecerá la forma de presentación de esta documentación y la autorización del adulto/a responsable y la forma y periodicidad de la certificación de

regularidad o prestación de servicios, según corresponda, cuyo incumplimiento implica la baja del beneficio.

En cuanto al criterio de permanencia en el Programa: las suspensiones del Padrón de Beneficiarios podrán producirse en los siguientes casos:

1. Cambios en la condición de escolaridad: si dejase de ser alumno regular o docente de alguno de los establecimientos educativos detallados en el Punto 3.

2. Uso indebido del beneficio:

a. Adquirir con la tarjeta prepaga del Programa cualquier otro producto que no se encuentre dentro de los rubros aprobados para los comercios adheridos.

b. Uso del beneficio por parte de otra persona distinta al titular.

3. Falta de uso del beneficio: si habiendo transcurridos seis (6) meses consecutivos no se registrasen movimientos en el uso de la tarjeta prepaga.

9. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

La tarjeta prepaga podrá ser utilizada única y exclusivamente por la/el titular beneficiaria/o en la canasta cultural del Programa "Pase Cultural". En caso de comprobarse la utilización de la referida tarjeta por otra persona distinta al titular, se podrá proceder a la suspensión del beneficio brindado hasta tanto se aclare la situación. También se podrá dar de baja al oferente que permitió la utilización de la tarjeta prepaga por una persona ajena al titular.

En aquellos casos en los cuales la tarjeta prepaga no registrase movimientos al inicio de la tramitación para la renovación del beneficio, no se acreditará el monto correspondiente al siguiente semestre. La Autoridad de Aplicación podrá realizar acciones tendientes a incentivar el uso del beneficio por parte de las/os beneficiarios/as, como así también podrá gestionar el recupero de los fondos no utilizados.

10. MONTO DEL BENEFICIO

La Autoridad de Aplicación del Programa "Pase Cultural", establecerá el monto a otorgar en carácter de prestación a los beneficiarios según corresponda. La Autoridad de Aplicación podrá además modificar el monto asignado cuando lo considere necesario.

11. BENEFICIOS ADICIONALES

La Autoridad de Aplicación podrá otorgar como beneficio adicional y de manera complementaria al monto asignado, entradas a eventos y actividades culturales, premios y otros beneficios que oportunamente la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

12. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Programa podrá, a los fines de los objetivos del mismo, comunicarse con sus beneficiarios a través de las redes sociales, el correo electrónico institucional y postal, WhatsApp como así también telefónicamente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-10651991-GCABA-DGDCC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.